



Ayuntamiento de Nívar

D. MANUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO - INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (GRANADA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO QUE SE INICIA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO:

Grupo Vox

D. Miguel Ángel Hernández López (VOX).

Secretario General

D. Manuel Hidalgo García.

A

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Joaquín Carmona García.

Concejales.

Grupo Independiente de Nívar

Dña. Raquel González Segura.

Dña. Eulalia Carrillo García.

Dña. Elisabeth Tapias Galván.

Grupo Socialista

D. Ramón Hernández Quero (PSOEA).

D. David Marín de Haro (PSOEA).

Grupo Popular

D. Ernesto Jesús Luzón Martín (PPA).

D. Fco. José López Bailón (PPA).

CTA: En la localidad de Nívar de Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Carmona García y a la que concurren los Sres. relacionados al margen, siendo





Ayuntamiento de Nívar

*asistidos por el Secretario General, que lo es de este Ayuntamiento de Nívar, que **CERTIFICA**:*

*Una vez comprobado el Quórum de asistencia necesario se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del día**:*



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y no producida observación o rectificación alguna, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a esa sesión y sin enmienda alguna, el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de esta Corporación Local, celebrada el día siete de junio de dos mil veinticuatro, que había sido entregada con anterioridad a los Sres. Concejales.

Concluido el primer punto de orden del día, que de forma preceptiva se debe dedicar, a la aprobación del acta de la sesión anterior, se procede a dar inicio a la fase de debate y votación, de aquellos asuntos que forman la parte Resolutiva de esta Sesión Ordinaria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

2º.- FUNCIÓN PÚBLICA: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS, PARA LA AGRUPACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS FUNCIONES DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ESTA ENTIDAD LOCAL, EXPTE. GES 497/2024.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se comunica a los Concejales asistentes a esta sesión, de los objetivos y fines, del Convenio de Colaboración con el ayuntamiento de Calicasas, para la agrupación de la prestación de servicios de las funciones de registro y contabilidad de la actividad económica de esta entidad local, que se financia con la rescisión del contrato con la empresa Compulsa SL, para la formación de la contabilidad municipal.

Resultando que la Ley ofrece distintas soluciones para que los municipios, consigan abaratar el coste de sus servicios y la prestación de los mismos de una forma más eficaz, así para los servicios del ciclo integral del Agua y la recogida de los residuos sólidos urbanos, se optó por la adhesión al Consorcio de la Vega-Sierra Elvira, en el que se crearon dos empresas, a modo de entes instrumentales en forma de sociedades mercantiles de economía mixta, que actualmente prestan los servicios abastecimiento y saneamiento de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, de una forma parecida, ocurrió con el servicio de transportes, que presta el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área Metropolitana de Granada, con anterioridad este Ayuntamiento



formó la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención e igualmente para prestar el servicio de policía local en eventos de carácter colectivos o en días determinados, ante la ausencia de Cuerpo Policía Local propio, suscribiendo convenios colaboración con los Ayuntamientos cercanos de Pulianas o Peligros o con el municipio de Güevéjar para la agrupación de los servicios de animador sociocultural.

Resultando que el Ayuntamiento de Nívar está obligado, a la formación de una contabilidad municipal de carácter presupuestario, que registre toda la actividad económico-financiera de la entidad local, para poder rendir así liquidados sus ejercicios económicos, rendir cuentas y trasladar la correspondiente información exigida por la legislación, a la Administración Autonómica y Estatal, en la actualidad ante la carencia de personal suficiente y adiestrado para la realización de este servicio, el Ayuntamiento había optado por la contratación de una empresa privada externa, en concreto, han sido prestados por la empresa Compulsa SL.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en materia de convenio de colaboración entre administraciones públicas, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia de contratación, el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando que la formación de la contabilidad, es una competencia propia y una obligación de los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184) - LRBR-, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (EDL 2010/101217).

Considerando que la convocatoria y provisión de la plaza de auxiliar administrativo para las áreas de intervención y tesorería, que en su momento no se pudo de forma conjunta por ambos Ayuntamientos, desde el primer momento se realizó, con la clara intención de conveniar su prestación de servicios y financiación compartida, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.1, letra d), 4, letra o), 8.1, letras d) y h), 131, 137 y 138 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que permite que las administraciones públicas suscriban convenios que permitan la agrupación de puestos de trabajo y la movilidad interadministrativa.

Tras breve debate, se sometió el asunto a votación ordinaria y considerando lo dispuesto en los artículos 22 y 47.2, letra g) y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas y, el Ayuntamiento Pleno, por **siete votos a favor y dos abstenciones** de la totalidad de los nueve concejales presentes, siendo nueve los que componen su número legal, cumpliéndose con ello el requisito de mayoría absoluta de adopción exigido,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el ayuntamiento de Calicasas, para la agrupación de la prestación de servicios de las funciones de registro y contabilidad de la actividad económica, que integra el expediente GES497/2024.

SEGUNDO.- Abrir plazo de exposición pública, por espacio de veinte días, para la presentación de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincial y tablón edictal municipal, tanto físico como electrónico, de no producirse alegaciones el Convenio tornara definitivo sin más trámites.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Joaquín Carmona García, tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo, conforme al convenio suscrito.

3º.- PERSONAL: REFORMULACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2022, EXPTE. GES 248/2022

Posteriormente, el Sr. Alcalde da a conocer que se han ido completando los procesos de estabilización derivados de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal 2022, que tras su examen se observa, que la Corporación Municipal anterior, determinó la estabilización de todas las plazas temporales que había en ese momento, que tras un estudio exhaustivo se observa, que dentro de las plazas que se ofertaron a estabilizar, aparecen alguna de ellas, que no tiene carácter estructural y que se mantienen en el tiempo, habida cuenta que son financiadas por otras administraciones públicas, porque en su momento, exigieron la contratación de empleados públicos para las mismas, tal es así, con la plaza de monitor de Guadalinfo, teniendo en cuenta que si no existiera dicha financiación exterior, no existiría ese puesto en la plantilla de personal, por cuanto supondría una carga inasumible para este pequeño municipio, por lo que procede revocar la base aprobada en su momento y reformular la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal 2022, dejando únicamente aquellas plazas de carácter estructural y necesarias.

Prosigue en su alocución indicando que la plaza de mantenimiento y limpieza viaria, no se ha podido estabilizar, porque los aspirantes a la misma no consiguieron



superar el proceso selectivo, por lo que procede de una parte, crear nuevamente la plaza si se considerara necesaria y estructural o bien, prestar el servicio mediante una contratación administrativa de servicios, tal y como se viene desarrollando actualmente.

*Tras breve debate, se sometió la proposición a votación ordinaria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 98 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que registro el escrutinio **seis votos a favor y tres abstenciones** de todos los concejales presentes, por lo que se aprueba la revocación de las bases del proceso selectivo de estabilización de monitor de Guadalinfo, incluida y ratifica íntegramente la propuesta de Alcaldía, por la que la se elimina y reformular, la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal 2022, eliminando de la misma, las plazas de monitor de Guadalinfo y de operario de usos múltiples, por considerarse que estas plazas no tienen carácter estructural o no ha sido superado el proceso de estabilización respectivamente, aunque se mantendrán siempre y cuando exista, una subvención o ayuda pública que financie estos programas.*

4º.- CONTRATACIÓN: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, EXPTE. GES 434/2023.

A continuación, se procede al examen del expediente instruido al efecto de la prórroga contractual con la empresa LISEGRAN SL, con NIF: B19664176, actual adjudicataria del Servicio de Mantenimiento y Limpieza Viaria.

Resultando que la prestación del servicio hasta la fecha por el adjudicatario se considera correcta y que resulta de interés general la prórroga de la contratación.

Considerando que el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación de este Servicio, expediente 434/2023, establece la posibilidad de prórroga por 6 meses.

Considerando lo establecido en los artículos 29, 35 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 67 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Vistos los informes de gestión confeccionados al efecto por los responsables de esta área, este Ayuntamiento en Pleno y por **cinco votos a favor y cuatro abstenciones**,

ACUERDA



PRIMERO. - Aprobar la prórroga por seis meses, de la contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza Viaria, al actual adjudicatario la empresa LISEGRAN SL, con NIF: B19664176, Expte. GES 434/2023, con el mantenimiento de todas las prescripciones técnicas y administrativa, establecidas con motivo de contratación originaria, respetando lo establecido respecto al precio correspondiente.

SEGUNDO. - Remitir copia certificada del presente acuerdo a LISEGRAN SL, para su conocimiento y correspondientes efectos.

5º.- EMPLEO: MEDIDAS CONTRA EL PARO, OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO ORDINARIO, (GARANTÍA DE RENTAS), EJERCICIO 2024, EXPTE. GES 88/2024.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde a los miembros de este plenario, que se recibió comunicación de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal, SEPE, con la asignación de fondos para el desarrollo del P.F.E.A. de carácter ordinario del ejercicio de 2024, que contiene una ayuda de 12.860,82 euros para la contratación de mano de obra y que con lleva 5.787,37 euros para gastos de materiales, dando plazo para la presentación de las memorias en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOE.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, que se configuran dentro del Plan Provincial para Fomento de Empleo Agrario, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Corporación, que expresa la necesidad de una actuación con carácter diligente y dentro del plazo marcado, al objeto de que la Corporación Local no decaiga en su derecho, esta Alcaldía, dio orden al Arquitecto Técnico Municipal para la elaboración de las memorias técnicas que componen estas obras en colaboración con los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Granada, que fueron remitidas y de las que como subsanación han solicitado el acuerdo aprobando las memorias por este plenario.

Considerando que esta entidad local, reúne todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas.

Sometido a votación para la ratificación de las memorias y de la documentación presentada, por el Pleno de este Ayuntamiento, que, por **UNANIMIDAD**,



ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar las gestiones de Alcaldía y Aprobar las memorias redactadas por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Los Proyectos, que quedan afectados a los Fondos P.F.E.A. de garantía de rentas, son las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PRO
"Reparación y Adecentamiento de Parque Infantil en Nívar", por el importe total que figura en el expediente nº 18144241C01

SEGUNDO.- Solicitar y aceptar del Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 939/1.997, de 20 de junio y Órdenes Ministeriales de 2 de marzo de 1.994 y 26 de octubre de 1.998, como subvención a fondo perdido de 12.860,37 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, asumiendo esta Corporación el compromiso de aportación económica prevista en el plan de financiación que integra el expediente, con cargo a la partida del Presupuesto General Núm. 2410/226.99.

TERCERO.- A los efectos de la realización de dichas obras y al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Excm. Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 27 de septiembre, (B.O.J.A. Núm. 121 de 19 de octubre), se solicita una subvención a fondo perdido por un importe de 5.787,37 euros, con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras, al resto de administraciones públicas implicadas Excm. Diputación Provincial y Junta de Andalucía.

CUARTO. - Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Granada y demás administraciones implicadas en el procedimiento, para su conocimiento y correspondientes efectos.

6º.- TESORERÍA: LISTAS COBRATORIAS EXACCIONES LOCALES, EXPTE. GES 127/2021

Subsiguientemente, se procede al examen de las listas cobratorias, por lo que la Alcaldía presenta los padrones de los periodos confeccionados y recibidos de la Empresa concesionaria SERCOVIRA del Padrón por Tasa de Recogida de Basura de los periodos 04/2024, se procede al examen de los padrones correspondientes a este tributo local.

Vistos los padrones confeccionados al efecto por los servicios técnicos de la Corporación, este Ayuntamiento en Pleno y por **siete votos a favor y dos abstenciones**,



ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes al ejercicio de los periodos 04/2024, correspondiente a la Tasa por servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos urbanos, correspondiente a los meses de junio y julio de 2024, que recogen 557 objetos tributarios y arroja un importe total de 11.116,21 €.

SEGUNDO.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de veinte días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.248/2.003, de 3 de octubre, y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el portal de transparencia, <https://Nívar.sedelectronica.es>, con remisión de aquellas alegaciones que pudieran ser estimadas a la empresa encargada de la recaudación.

TERCERO. - En caso de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones contra este acuerdo durante su plazo de exposición pública, el mismo tornará firme y quedará definitivamente aprobado, prosiguiendo el procedimiento recaudatorio, con las empresas AGUASVIRA Y SERCOVIRA SA, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

Finalizada la primera fase de esta sesión, correspondiente a la Resolución por este órgano plenario de los distintos puntos incluidos en el orden del día de esta sesión ordinaria, se procede a dar cuenta de aquellos otros asuntos, que forman la parte de control y seguimiento de la gestión realizada por el órgano ejecutivo de esta Corporación Local, la Alcaldía.

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS.

7º.- ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO: DECRETOS DE ALCALDÍA.

Llegado a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión de carácter ordinario, hasta esta sesión plenaria de igual carácter, que comprende desde la Resolución Núm. 59/2024 de fecha 03 de junio



de 2024, a la Núm. 90/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, este Ayuntamiento en Pleno queda enterado y presta su conformidad de las siguientes:

Decreto	Número	Extracto y Fecha
DECRETO	2024-0090	[DECRETO -RESOLUCION COMPROMISO APORTACION]]
DECRETO	2024-0089	[Resolución de Alcaldía def]
DECRETO	2024-0088	[Resolución de Alcaldía de Inicio def]
DECRETO	2024-0087	[Resolución de Alcaldía]
DECRETO	2024-0086	[Ordenación de pagos. Facturas. Agosto, 2024]
DECRETO	2024-0085	[Ordenación de pagos. Mandamientos Agosto 2024]
DECRETO	2024-0084	[Ordenación pago Nóminas mes de agosto, 2024]
DECRETO	2024-0083	[Resolución Adjudicación]
DECRETO	2024-0082	[Resolución de Alcaldía]
DECRETO	2024-0081	[DECRETO ALCALDIA SUMINISTRO CARPA FIESTAS]
DECRETO	2024-0080	[Resolución de Alcaldía]
DECRETO	2024-0079	[Resolución de Alcaldía. Ayuda a la Natalidad solicitada por D. Antonio Amador Córdoba.
DECRETO	2024-0078	[03.1 DECRETO APROBACIÓN. Estudio de Gestión. Preventiva de Obra.]
DECRETO	2024-0077	[Decreto de Alcaldía. Aprobación de la Certificación Única de la Obra "Construcción de Muro en C/ Almendros entre C/ Encinilla y C/ Eras Altas".
DECRETO	2024-0076	[Resolución de Alcaldía
DECRETO	2024-0075	[DECRETO DE ALCALDIA. Solicitud Subvención PIDE.2024
DECRETO	2024-0074	Anexo IX. Decreto Alcaldía. Adjudicación Ejecución obra
DECRETO	2024-0073	[DECRETO Decreto Vacaciones Verano. Alcalde.]
DECRETO	2024-0072	[DECRETO Delegación de Firmas Certificados.]
DECRETO	2024-0071	[DECRETO DE Ordenación pago Nóminas mes de Julio, 2024.
DECRETO	2024-0070	[DECRETO DE Ordenación de pagos. Mandamientos de Julio/24
DECRETO	2024-0069	[DECRETO DE Ordenación de pagos. Facturas. Julio, 2024.]
DECRETO	2024-0068	[DECRETO DE Ordenación de pagos. Facturas (2). Junio/24.
DECRETO	2024-0067	[DECRETO DE Ordenación de pagos. Facturas. Junio, 2024.]
DECRETO	2024-0066	[DECRETO DE ADJUDICACION]
DECRETO	2024-0065	[Ordenación pago Nóminas Extras mes de junio, 2024.
DECRETO	2024-0064	[Decreto Custodia Moyano Moyano mes de junio 2024]
DECRETO	2024-0063	[Decreto Ignacio Gallego Aguado junio 2024]
DECRETO	2024-0062	[Decreto de Nombramiento Técnico de Medio Ambiente.]
DECRETO	2024-0061	[Decreto de Nombramiento Limpiadoras de Edificios Pub.
DECRETO	2024-0060	[Decreto de Nombramiento Monitor Deportivo.]
DECRETO	2024-0059	[Decreto de 03-06-24 Pleno ordinario de junio

8º.- PRESUPUESTO: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

Ulteriormente, el Secretario que suscribe, pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes a esta sesión, que este Ayuntamiento ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de rendir información acerca de la ejecución del presupuesto realizada durante el segundo trimestre de 2024, con esta información el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para conocer el estado en que se encuentra desde el punto de vista económico la ejecución del presupuesto que realiza esta entidad local y confrontarlo con el resto de la administración pública española.

Atendido que para establecer rendir esta información se ha tenido en cuenta los ingresos y gastos realizados en estos trimestres.



Atendido que el ámbito de información comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Considerando que información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, se rinde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera y artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera

Considerando que esta actuación municipal, para dar cumplimiento a la información rendida ha atendido básicamente a la legislación siguiente:

a) El Artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

c) Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

b) *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.*

“Artículo 5 Medios de remisión de la información

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.”

“Artículo 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades



sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres da cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.”

En cumplimiento de dichas normas anteriores, se ha procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información correspondiente al segundo trimestre de 2024, cuyos resúmenes numéricos más significativos, proceden de la contabilidad efectuada en el programa SICALWIN y que reflejan que la situación económica del Ayuntamiento es excelente, con un nivel de endeudamiento de 0,00 €, con los datos siguientes:

F.1.1.9.M - Calendario y Presupuesto de Tesorería

Concepto	Recaudación/Pagos reales y estimados		
	Trimestre cerrado Recaudación/Pagos acumulada al final del trimestre vencido (2)		
	Corriente	Cerrados	Total



	No incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	TOTAL	No incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	TOTAL	
Fondos líquidos al inicio del periodo							1.061.246,84
Cobros presupuestarios			359.898,14			75.908,00	435.806,14
1. Impuestos directos			119.739,36			29.770,45	149.509,81
2. Impuestos indirectos			2.716,79			67,01	2.783,80
3. Tasas y otros ingresos			18.937,25			903,99	19.841,24
4. Transferencias corrientes			206.293,68			39.186,76	245.480,44
5. Ingresos patrimoniales			12.211,06			0,00	12.211,06
6. Enajenación de inversiones reales			0,00			0,00	0,00
7. Transferencias de capital			0,00			5.979,79	5.979,79
8. Activos financieros			0,00			0,00	0,00
9. Pasivos financieros			0,00			0,00	0,00
Cobros no presupuestarios			158.835,43			0,00	158.835,43
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			0,00			0,00	0,00
Pagos Presupuestarios	178.681,04	306.937,33	485.618,37	48.184,46	5.286,39	53.470,85	539.089,22
1. Gastos de personal	167.651,19	0,00	167.651,19	5.245,86	0,00	5.245,86	172.897,05
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.860,72	251.771,53	254.632,25	34.585,57	5.286,39	39.871,96	294.504,21
3. Gastos financieros	218,05	90,00	308,05	0,00	0,00	0,00	308,05
4. Transferencias corrientes	6.910,03	0,00	6.910,03	8.353,03	0,00	8.353,03	15.263,06
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	1.041,05	55.075,80	56.116,85	0,00	0,00	0,00	56.116,85
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos no presupuestarios	151.925,49	0,00	151.925,49	0,00	0,00	0,00	151.925,49
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.756,18	995,50	2.751,68	0,00	0,00	0,00	2.751,68
Fondos líquidos al							962.122,02



final del periodo									
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Visto todo lo anterior el Pleno queda enterado, presta conformidad a lo actuado.

9º.- PRESUPUESTO: LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2024/2025.

Acto seguido, se da cuenta por la Secretaría de que se ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aprobar y remitirla la formulación de las Líneas Fundamentales en virtud de las cuales se confeccionará el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024, aprobadas por la Alcaldía, efectuando esta información con la que el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para configurar el estado en que se encuentra la administración pública española, en la previsión tanto a nivel de ingresos como de gastos para el próximo ejercicio, partiendo de la base de que para la administración local en contrapartida con el resto de administraciones, se exige el déficit cero y un techo de gasto máximo del 3 en 2022 y 2024, así, obtenida esta información del conjunto de la información recibida por el Ministerio, éste podrá diseñar con mayor acierto la futura política socioeconómica.

Atendido que para establecer estas líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio de 2024, se ha tenido en cuenta la línea seguida en los presupuestos de los tres últimos ejercicios y los estados de ejecución del presupuesto vigente contabilizado hasta el mes de julio.

Atendido que el ámbito de consolidación comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que las líneas fundamentales deben tener en cuenta y ser congruentes con los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2024 aprobados mediante Resolución dictada por la Alcaldía y remitidos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Vistas las previsiones de ingresos (derechos reconocidos netos) y gastos (obligaciones reconocidas netas) se han calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como el grado de ejecución del presupuesto municipal de 2024 según las proyecciones estimadas a 31 de diciembre, teniendo en cuenta además las modificaciones tributarias operadas.

En función de la evolución real de los ingresos y gastos, de la realidad de la liquidación del ejercicio 2023, de la capacidad o necesidad de financiación que se vaya obteniendo, así como de las magnitudes sobre las que se basan el cálculo del gasto



computable de cada ejercicio a efectos del cálculo de la regla de gasto, se diseñó, redactó y se ha aprobado el presupuesto para el ejercicio 2024 justificándose debidamente, en su caso, la variación de las cifras que se sometan a aprobación en relación con las contenidas en los marcos presupuestarios que se aprueben.

Considerando que esta actuación municipio, se realizando dando cumplimiento y atendiendo a la legislación siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece:

“Artículo 27 Instrumentación del principio de transparencia

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

- b) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

Artículo 6 Información sobre los marcos presupuestarios

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

“Artículo 15 Obligaciones anuales de suministro de información

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:

a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.

b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.”

Considerando que el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente...” y teniendo en cuenta asimismo que los objetivos y proyecciones no tienen los efectos jurídicos de la aprobación del Presupuesto, se entiende que la atribución para su aprobación corresponde a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española.



Considerando que, por la Alcaldía, se resolvió:

Primero: Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Nívar, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo, en los términos detallados en el siguiente cuadro:

F.2. Datos de previsión económica del las Líneas Fundamentales del Presupuesto (Modelo simplificado)

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)
Estimación importes (1)

Ingresos/Gastos	Año 2024	% tasa variación 2025/2024	Año 2025	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	2.467.106,14	2,70	2.533.691,00	
Corrientes	1.254.745,24	5,31	1.321.330,10	EN LA PROYECCION TENDENCIAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2024
Capital	1.212.060,90	0,00	1.212.060,90	EN LA PROYECCION TENDENCIAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2024
Financieros	300,00	0,00	300,00	EN LA PROYECCION TENDENCIAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2024
Gastos	2.467.106,14	2,70	2.533.691,00	
Corrientes	1.296.609,71	2,70	1.331.618,17	BASA EN LA TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB
Capital	1.169.496,43	2,70	1.201.072,83	BASA EN LA TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB
Financieros	1.000,00	0,00	1.000,00	EN LA PROYECCION TENDENCIAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2024
Saldo operaciones no financieras	700,00		700,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	803.865,75		803.865,75	AJUSTES SEC SEGUN ULTIMO PRESUPUESTO APROBADO 2024
Capacidad o necesidad de financiación	804.565,75		804.565,75	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	

Pasivos Contingentes (2)	Año 2024 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Tasa de
--------------------------	---	---------



	No incluidos en el presupuesto	Incluidos en el presupuesto	Total	Variación 2025/2024	Incluidos en el presupuesto	Total
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	2024	2025
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

Las tasas de variación arrojan resultados dispares ya que la cifras de 2024 se corresponden con la liquidación prevista, en tanto que las de 2025 se corresponden con las previsiones iniciales por lo que ni son homogéneas ni conllevan los mismos ajustes en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

Segundo: Conforme a lo previsto en el art. 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, trasladar telemáticamente el contenido de los Marcos aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el modelo simplificado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Tercero: En función de la evolución real de los ingresos y gastos, de la realidad de la liquidación de cada ejercicio, de la capacidad o necesidad de financiación que se vaya obtenido, así como de las magnitudes sobre las que se basan el cálculo del gasto computable de cada ejercicio a efectos del cálculo de la regla de gasto, se diseñarán, redactarán y aprobarán los sucesivos presupuestos municipales del periodo, justificándose debidamente, en su caso, la variación de las cifras que se sometan a aprobación en relación con las contenidas en los marcos presupuestarios que se aprueban.



Visto todo lo expresado y considerando que es pertinente dar cuenta a este órgano pluripersonal, este Ayuntamiento en Pleno de Nívar, queda enterado y de forma **unánime**, acuerda ratificar y dar conformidad a las actuaciones seguidas por la Alcaldía en esta materia.

10º.- TESORERÍA: INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES.

Para concluir con el objeto de la sesión, se da cuenta de que se ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de remitir el informe trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2024, relativo al periodo medio de pago global a proveedores, información que se cede al Ministerio, para que éste pueda disponer de datos que recogen la forma y el tiempo que las administraciones están utilizando para cumplir con las obligaciones de pago con sus proveedores, para a su vez junto con el resto del conjunto de la Administración Pública Española, configurar el periodo medio de pago global a proveedores del Estado Español ante la Unión Europea, en aplicación de las Directivas Europeas contra la morosidad de la administración.

Atendido que, para establecer este periodo medio de pago global a proveedores, se ha tenido en cuenta las fechas de registro de las facturas recibidas y las fechas del pago de las mismas.

Atendido que el ámbito sometido a estudio, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que el Pleno conoce el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que en dicho informe se especifica, que en el segundo trimestre el **INDICADOR PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES del Ayuntamiento de Nívar** ha sido de **3,11 días** con el siguiente desglose y cuadro de resultados:

Ratio de operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes	Periodo Medio de Pago (días)
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	------------------------------



3,11	188.231,66	0,00	0,00	3,11
------	------------	------	------	------

Resultando que en dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, cumpliendo los plazos de pagos establecidos en la norma.

Abierto el debate por la Presidencia, los intervinientes hicieron hincapié en el buen cumplimiento de la norma que realiza esta entidad local y lo saneada que se encuentra la Hacienda Local.

El Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Ratificar el informe presentado, dando conformidad a las actuaciones desarrolladas por la Alcaldía en su gestión económica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Elevar los datos contenidos en el informe a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO. - Remitir el informe a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Concluido este último punto, por la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa pregunta a los Sres. concejales, sí por razones de urgencia desean someter a la consideración de este plenario, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, opción que no es utilizada por ninguno de ellos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el trámite de ruegos y preguntas, se registran las intervenciones siguientes:

Interviene en primer lugar con la venia de la Presidencia, el Concejales, Sr. Hernández López, en representación del Grupo VOX, para realizar tres ruegos al Sr. Alcalde, que son los siguientes:



1. SOBRE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD FIJADOS EN LA CARRETERA GR-3101, A LA ENTRADA A LA POBLACIÓN, DANDO LECTURA DE SU RUEGO, QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“D. Miguel Ángel Hernández López, concejal y portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Nívar, ante el pleno corporativo comparece y expone:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del ROF aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), presenta el siguiente:

RUEGO sobre adaptar los reductores de velocidad de “lomo de asno” a la normativa vigente. El presente ruego se formula de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de junio este ayuntamiento procedió a la instalación de unos resaltos reductores de velocidad de tipo “lomo de asno” prefabricados en la carretera GR-3101, ubicados al comienzo de la travesía del municipio a la altura de la entrada a la urbanización El Totobío.

Estos resaltos reductores de velocidad no se adaptan a la normativa establecida por el Ministerio de Fomento en su orden del 23 septiembre de 2008, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado, por los siguientes motivos:

1. Los resaltos instalados en cuestión se encuentran a una distancia inferior a 50 m. La instrucción establece en el segundo párrafo del apartado 3.2.1 que la distancia entre reductores de velocidad consecutivos deberá estar comprendida entre 50 y 200 m.
2. No cumplen con las características geométricas que figuran en la normativa. El apartado 3.3.2.3 de la instrucción indica que los reductores de velocidad tipo “lomo de asno” en el caso de los reductores prefabricados cuando velocidad máxima permitida de la vía es menor de 50 km/h. la longitud del dispositivo deberá ser de entre 60 y 120 cm. con una altura de entre 5 y 7 cm.
3. Superan el borde de entrada establecido en la normativa. La instrucción señala en el apartado 3.3.3 que el borde de ataque entre la calzada y el reductor de velocidad debe ser como máximo de 5 mm de altura.

Por otro lado, el art. 5 del Reglamento General de Circulación considera obstáculos en la calzada los resaltos en los pasos para peatones y bandas transversales que no cumplan la regulación básica establecida al efecto por el Ministerio de Fomento, que deberán de desaparecer lo antes posible.

Por todo ello, dichos resaltos incumplen la normativa vigente y, en consecuencia, suponen un grave riesgo para la seguridad de los conductores y demás usuarios de la vía, pudiendo provocar accidentes y posibles desperfectos y daños a los vehículos que transitan, incluso a una velocidad bastante inferior a la máxima permitida en la vía.

El presente ruego no pretende pedir la supresión de los dispositivos reductores de velocidad en aquella zona, pues ciertamente es necesario reducir la velocidad de los vehículos en la intersección que da entrada y salida a la urbanización El Totobío, facilitando la incorporación de los vehículos a la carretera



y garantizando la seguridad de los peatones, sino que estos se adapten conforme a la expresada normativa en vigor.

Por todo lo expuesto

RUEGO

Que el sr. Alcalde-Presidente de esta corporación municipal realice las actuaciones necesarias para que se dé cumplimiento a dicha normativa procediendo a la sustitución de los resaltos reductores de velocidad actuales referidos por otros que se adecuen plenamente a las especificaciones establecidas en la instrucción técnica mencionada, de modo que se cumpla la normativa vigente y dejen de constituir un riesgo para los conductores, los vehículos y la seguridad vial en general.

En Nívar (Granada), a 19 de septiembre de 2024.

Fdo.: Miguel Ángel Hernández López, portavoz del GM VOX Nívar"

De inmediato, el Sr. Alcalde, le contesta, que ha oído el ruego y se procederá a su estudio y actuará, siempre con el fin de evitar el peligro en el tránsito en esa vía.

2. *PIDE QUE SE ACTÚE CONTRA LA ARQUETA DE LA COMPAÑÍA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, POR CUANTO TIENE UN RESALTE Y SUENA CADA VEZ QUE PASA SOBRE ELLA UN VEHÍCULO, CREANDO UN RUIDO MUY MOLESTO, INSTANDO QUE LA ARREGLE PARA EVITAR ESE RUIDO.*

El Sr. Alcalde acepta el ruego y le responde que con los servicios de mantenimiento, se examinará esa arqueta en evitación de lo rogado.

3. *QUE CON RESPECTO AL DEPÓSITO DE ENSERES, QUE CONSIDERA QUE NO ES PLENAMENTE EFECTIVO, POR CUANTO SE PRODUCEN DEPÓSITOS EN OTROS LUGARES EN INCLUSO EN LA RIBERA DE LOS MOLINOS EN DÍAS INAPROPIADOS, CONSIDERA QUE LOS CIUDADANOS NO SABEN BIEN CUANDO DEBEN DE SER DEPOSITADOS Y LE PIDE QUE HAGA ALGO EN FAVOR DE UNA MEJOR RECOGIDA.*

Seguidamente el Sr. Alcalde le expresa, que la realidad es que el servicio se presta bien, aunque reconoce la falta de civismo en algunas personas, indicando que probablemente ni siquiera esta mala actuación es culpa de los Niveros, sino de personas de fuera, que le gustaría tener una solución para que los desechos, todos los depositaran en su sitio en las fechas convenidas, que no es posible crear un punto limpio, pero que además existen contenedores abiertos y dispuestos como el del polideportivo y que ante acumulaciones, se avisa a SERCOVIRA en todo momento.

Intervienen en el debate, prácticamente todos los concejales, expresando el Sr. Luzón Martín, que demás se realizan depósitos impropios, que los servicios de recogida no se pueden llevar, ante lo cual, el Sr. Alcalde se compromete a colocar carteles informativos en los propios contenedores y facilitar información a través de las redes sociales, para un mejor conocimiento del vecindario.



Toma la palabra en segundo lugar, el Sr. Luzón Martín, en su calidad de Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, quien realiza la intervención siguiente:

1. *Insiste en las preguntas y ruegos ya realizados en anteriores sesiones, que no quiere repetir para no ser reiterativo y que considera que no han sido atendidos.*
2. *Realiza un nuevo ruego, solicitando que se realice la iluminación de la pista de pádel, porque la situación actual es totalmente insuficiente.*

El Sr. Alcalde le responde que conoce el problema de la pista de pádel y que ya se ha iniciado las actuaciones para sustituir la iluminación actual, que espera que todo quede correctamente.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

FDO. JOAQUÍN CARMONA GARCÍA. FDO. MANUEL HIDALGO GARCÍA.

